



Resolución de la dirección general de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se inicia el procedimiento para la incorporación en el Colegio para la selección y provisión de plazas del personal estatutario del Sistema Valenciano de Salud, según lo previsto en la Orden 5/2018, de 20 de agosto, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Asesora de Selección y Provisión y se establecen medidas para la puesta en funcionamiento del Colegio para la selección y provisión de plazas del personal estatutario del Sistema Valenciano de Salud (DOGV núm. 8371, de 29.08.2018).

Mediante la presente Resolución se inicia el procedimiento para que el personal estatutario interesado, siempre y cuando ostenten los requisitos que más adelante se indicarán, pueda formar parte del Colegio entre cuyas personas integrantes se sortearán las funciones de vocal en órganos de selección y provisión de plazas (Tribunales y comisiones de valoración), en las categorías y, en su caso, especialidades correspondientes.

Para ello, las personas interesadas deberán rellenar y presentar en las unidades de registro de entrada la solicitud en modelo normalizado que se facilita en la página web de la Conselleria (específicamente: <http://www.san.gva.es/web/dgrhs/collegi-seleccio-i-provisio>). La solicitud no está sujeta a plazo de presentación y, en consecuencia, puede presentarse en cualquier momento.

Téngase en cuenta que sólo podrán ser incluidos en el Colegio, a efectos del sorteo, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición de personal estatutario fijo del Sistema Valenciano de Salud, en la categoría y especialidad para la que se solicita la incorporación.
- Poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso a la categoría y especialidad correspondiente.
- Ostentar el grado II o superior de carrera o desarrollo profesional.
- Comprometerse a aceptar los nombramientos que se le asignen como integrante de los órganos colegiados de selección y provisión, así como de no renunciar posteriormente a los mismos, salvo por causa de abstención, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por otros motivos debidamente documentados.

De conformidad con lo establecido en la normativa básica de aplicación, el personal de elección o de designación política, el personal temporal y eventual no podrán formar parte de estos órganos colegiados. La pertenencia a estos órganos colegiados será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento para la tramitación de solicitudes se desarrolla en el artículo 3º de la Orden 5/ 2018, de 20 de agosto, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Asesora de Selección y Provisión y se establecen medidas para la puesta en funcionamiento del Colegio para la selección y provisión de plazas del personal estatutario del Sistema Valenciano de Salud (DOGV núm. 8371, de 29.08.2018).

En caso de que la solicitud de incorporación al colegio no sea resuelta expresamente en el plazo de tres meses, la persona interesada podrá entender estimada por silencio positivo y, en consecuencia, aceptada su incorporación al Colegio.

La validez de la inclusión en el Colegio será indefinida hasta que la persona deje de cumplir con los requisitos para pertenecer a dicho colegio. No obstante, se podrá solicitar la baja en el mismo una vez transcurridos al menos dos años desde su inscripción inicial. Esta solicitud de baja podrá entenderse estimada por silencio positivo, y en consecuencia, aceptada en caso de que la misma no sea resuelta expresamente en el plazo de un mes.

Igualmente, podrá solicitarse la suspensión de pertenencia al colegio por períodos no inferiores a 6 meses. La presentación de la solicitud comporta la suspensión provisional de la condición de integrante del Colegio. Igualmente, la solicitud de suspensión podrá entenderse estimada por silencio positivo, y en consecuencia, aceptada en caso de que la misma no sea resuelta expresamente en el plazo de un mes.

Finalmente, cabe indicar que la participación en el Colegio para la selección y provisión de plazas del personal estatutario del Sistema Valenciano de Salud será valorada en la Carrera/Desarrollo profesional en el apartado correspondiente a compromiso con la organización, sin perjuicio de que se pueda establecer como mérito en otros procesos, a propuesta de la Comisión Asesora de Selección y Provisión.

Valencia, a 22 de octubre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



Carmen López Delgado

